



CONVOCATORIA No. 0001

24 ENE 2017

De: Ing. FERNANDO BORJA SANCHEZ - Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Ing. JORGE ALEXANDER MEJIA - Director de Gestión del Riesgo

Para: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

- ✓ Dr. OSCAR BARRETO QUIROGA, Gobernador del Tolima
- ✓ Dr. ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERO - Sec. De Infraestructura Y Hábitat. ✓
- ✓ Dra. SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ - Sec. De Salud Departamental ✓
- ✓ Dr. JHON JAIRO SÁNCHEZ - Gerente Edat S.A. Esp. ✓
- ✓ Dr. JOSÉ ALEJANDRO INOSTROZA LÓPEZ - Gerente Enertolima. -
- ✓ Dr. JOSE ADRIAN MONROY - Director Egetsa ✓
- ✓ Dr. CARLOS ADOLFO NAVARRO - Alcanos De Colombia. -
- Dra. NIDIA PIEDAD RODRIGUEZ - Directora regional MOVISTAR. -
- Dra. NUBIA OYUELA ROJAS - Directora Mensajería 472 Tolima.
- ✓ Dr. JORGE ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ - Director CORTOLIMA. ✓
- Dr. FERNANDO GUZMÁN CAPERA - Director Alto Magdalena -Cormagdalena -
- ✓ Mayor ESTANISLAO CAICEDO ROMERO - Director Defensa Civil Tolima. ✓
- ✓ Dr. HAROLD TRUJILLO BOCANEGRA - Presidente Cruz Roja Tolima. ✓
- ✓ CP. LAURA M. CUBILLO - Bomberos Departamento Tolima - Bomberos Voluntarios ✓
- Ibagué.
- ✓ Coronel MARCELO NAPOLEON RUSSI CARDENAS - Comandante Policía Nacional ✓
- Tolima.
- ✓ Coronel JORGE HERNANDO VILLAMIZAR - Comandante Policía Metropolitana Ibagué. ✓
- ✓ Dr. JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO - Sec. De Desarrollo Agropecuario ✓
- Producción Alimentaria.
- ✓ Dr. RICARDO OROZCO VALERO - Sec. Del Interior. ✓

INVITADO DIRECTO TEND.

FECHA: 25 DE ENERO DE 2017.

HORA: 14:00 P.M

LUGAR: SALON DE REUNIONES SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL
RIESGO, Calle 28 No. 3-33 barrio Claret.



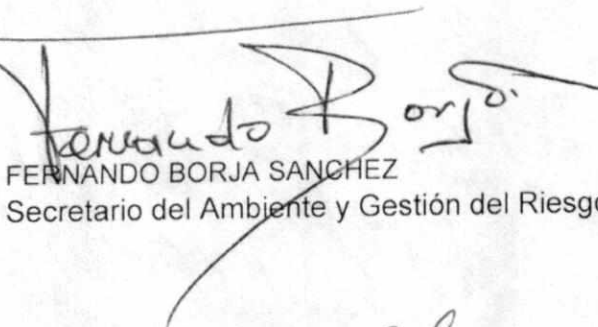
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.672-7
Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo

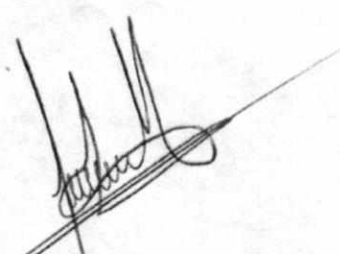


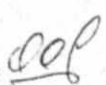
ORDEN DEL DIA.

24 ENE 20.

1. Llamado a lista
2. Verificación de quorum
3. Evaluación de situación registrada en el municipio de Rovira, ante afectación del puente sobre el río Chili. Socialización de la Declaratoria de Calamidad Pública realizada por parte del CMGRD de dicho municipio, intervención por parte del Departamento frente a la problemática registrada y estudio de viabilidad sobre posible Declaratoria de Calamidad Pública a nivel Departamental.
4. Propositiones y varios.
5. Fin de reunión.


FERNANDO BORJA SANCHEZ
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo


JORGE ALEXANDER MEJIA
Director de Gestión del Riesgo

Proyecto: Gustavo Galindo Olivera 
Aprobó: Ing. Fernando Borja Sánchez
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

OBJETIVO DE LA REUNION:		CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DEL TOLIMA	
FECHA:	25/01/2017	HORA:	2:00 PM
LUGAR:	SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO		
REDACTADA POR:	JORGE ALEXANDER MEJÍA CASTELLANOS		

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Alexander Ruiz Sánchez	Subintendente	Policia Tolima
Estanislao Caicedo	Director	Defensa Civil – Seccional Tolima
Adriana María Granada	Profesional U.	CORTOLIMA
Miguel Martínez Santos	Funcionario	Defensa Civil
Carlos Yepes	Inspector Dptal	Bomberos Voluntarios del Tolima
Jairo Prada	Profesional U.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Oscar Gutiérrez	Director	Secretaria del Interior- Gobernación Tolima
Aldo Eugenio Beltrán	Profesional U.	Secretaria de Salud- Gobernación Tolima
Adriana Ospina	Directora ejecutiva	Cruz Roja- Seccional Tolima
Harold Trujillo	Presidente	Cruz Roja- seccional Tolima
Antonio Alvis	Profesional U.	CORTOLIMA
Laura Cubillos	Delegada Departamental	Bomberos Voluntarios del Tolima
Fernando Borja	Secretario de Despacho	Sec. Del Ambiente y Gestión del Riesgo
José Adrián Monroy	Gerente	Egetsa
Andrés Hurtado	Secretario de Despacho	Sec. Infraestructura y Hábitat
Juan Felipe Bonilla	Director	Edat
Jhon Jairo Sánchez	Gerente	Edat
Ricardo Córdoba	Director	Dpto. Administrativo de Tránsito y Transporte

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 2 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Alexander Mejía	Director	Sec. Del Ambiente y Gestión del Riesgo.
Arles Polanco Guarnizo	Teniente Coronel	Policía Metropolitana
Dora Patricia Montaña Puerta	Directora	Directora Oficina Jurídica
Cesar Augusto Gutiérrez	Profesional Universitario	Sec. Del Ambiente y Gestión del Riesgo.

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista
2. Verificación de quorum
3. Evaluación de situación registrada en el municipio de Rovira, ante afectación del puente sobre el rio Chili. Socialización de la Declaratoria de Calamidad Pública realizada por parte del CMGRD de dicho municipio, intervención por parte del Departamento frente a la problemática registrada y estudio de viabilidad sobre posible Declaratorio de Calamidad Pública a nivel Departamental.
4. Propositiones y varios
5. Fin de reunión

DESARROLLO DE LA REUNION:

Siendo la fecha y hora señalada, en las instalaciones de la secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo del departamento, se da inicio al primer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del año 2017, por parte del el Ingeniero Fernando Borja quien informa a los asistentes su nuevo cargo como Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo, así mismo la delegación efectuada por el señor gobernador mediante Decreto 058 del 25 de enero de 2017, de igual manera presenta al doctor Alexander Mejía como el nuevo Director de Gestión del Riesgo y de Desastres del Departamento, quien desarrollara la secretaría técnica del Consejo departamental.

Se procede por parte del doctor Alexander Mejía a realizar el llamado a lista de los asistentes, manifestando que existe quorum, acto seguido se da lectura al orden del día, el cual es sometido a consideración de los asistentes, quienes lo aprueban por unanimidad.

3. Siguiendo el Orden del día se da paso al Secretario de Infraestructura y Hábitat, el Ing. Andrés Fabián Hurtado quien presenta el informe de las visitas técnicas realizadas los días 24 y 25 de enero de 2017, en virtud a la emergencia presentada en la vereda

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 3 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Hato Viejo del municipio de Rovira, en la cual se evidenció la afectación la estructura del Puente Vehicular por el aumento del caudal en el cauce del río Chili a la altura de la vereda Hato viejo, acaecido el pasado 21 de enero de 2017, procediendo a dar lectura del informe VISITA TECNICA AL PUENTE VEHICULAR TIPO BAILEY "HATO VIEJO" DEL MUNICIPIO DE ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el cual hace parte integral de la presente acta.

El secretario de Infraestructura manifiesta qué en virtud a la afectación del puente mencionado, se hace necesario contar la autorización y/o permiso transitorio de CORTOLIMA para la intervención del cauce del río Chili a la altura de la vereda Hato Viejo, debido a que se deben realizar trabajos sobre este para reconducir las aguas por el eje como lo ha solicitado el experto Ing. Henry Moros del INVIAS, por lo cual en aras de la necesidad y urgencia de dicho trámite administrativo, solicita a CORTOLIMA se otorgue dicho permiso transitorio, así mismo adelantar las obras pertinentes para evitar que queden incomunicados los municipios de Rovira, con el Corregimiento de Playarrica y el municipio de Roncesvalles, por el posible colapso del citado puente.

Igualmente da a conocer el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Rovira solicita se tomen las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la vía Rovira – Roncesvalles.

Así mismo informa que en la visita efectuada el día de hoy en Horas de la mañana se evidencio el colapso parcial del estribo, pérdida total de la aleta lateral derecha, costado de la vereda Playarrica y perdida de un cincuenta 50% por ciento de la viga de aproximación y de soporte del estribo. Ante lo cual se solicita al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que se pueda declarar la urgencia manifiesta, con el ánimo de adelantar las acciones que eviten el aumento ya que quedarían incomunicados el Corregimiento de Playarica y el municipio de Roncesvalles y Rovira recomienda iniciar todas las el apuntalamiento de dos pórticos en el sentido de Rovira-Playa Rica y otro en el estribo socavado para permitir el paso de vehículos con un peso máximo de 6 Toneladas. Se da por finalizado el informe.

Interviene la doctora Dora Patricia Montaña haciendo aclaración entre la diferencia de emergencia, calamidad y Urgencia manifiesta.

Seguido a esto interviene el Director de Tránsito y Gestión del Riesgo informando acerca la Resolución No. 071 del 25 de enero de 2017 por el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, *"POR LA CUAL ORDENA RESTRINGIR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE MÁS DE 6 TONELADAS SOBRE EL PUENTE DE HATO VIEJO UBICADO SOBRE EL RÍO CHILI DE LA VÍA DE SEGUNDO*

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 4 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ORDEN, TRAMO KILOMETRO 13+300 METROS QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE ROVIRA CON PLAYARRICA TOLIMA.

La Delegada de CORTOLIMA en representación del Director se otorga la autorización de permiso transitorio de ocupación de cauce del río Chili a la altura de la vereda Hato Viejo en el municipio de Rovira, para adelantar las intervenciones necesarias teniendo en cuenta la Urgencia, que de manera simultánea se vayan adelantando los trámites pertinentes, no obstante se debe notificar la Corporación del inicio de Obras por parte de la Secretaría de infraestructura del departamento.

Por último se concluye por parte de los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la necesidad de declarar la urgencia manifiesta ante el inminente colapso del puente vehicular tipo Bailey sobre el río Chili en la vereda "hato viejo" del municipio de Rovira en el departamento del Tolima.

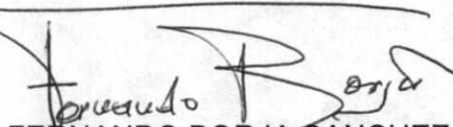
4. Propositiones y varios,

El Dr. Harold Trujillo presidente de la Seccional Tolima de la Cruz Roja Colombiana, manifiesta la conveniencia de iniciar acercamientos con la fuerza área y ejército, para garantizar el transporte de pacientes ante cualquier emergencia, recomendación que es aprobada por el Consejo Departamental.

Se da por terminada la sesión a las 3 y 20 minutos de la tarde.

ANEXOS

- Convocatoria No. 0001
- Informe visita técnica al puente vehicular tipo bailey "hato viejo" del municipio de Rovira en el departamento del Tolima.


FERNANDO BORJA SÁNCHEZ
Presidente


JORGE ALEXANDER MEJIA CASTELLANOS
Secretario Técnico



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-MC-013

Versión: 01

MACROPROCESO:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Pág.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Vigente desde:
24/11/2010

TEMA :

CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DEL TOLIMA

FECHA:

25 DE ENERO DE 2017

LUGAR: SAGER

HORA: 2:00PM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Alexander Ruiz Sanchez	Alexander.ruiz@tolenia.policia.gov.co	CO 2 TOLIMA	3185359206	
2	Esteban José Cuicelo R	Sec.Fuivie@tolenia.gov.co	O.C.C.	3118084418	
3	Adriana María Granada C.	adriana.granada@tolenia.gov.co	O.C.C.	3176468651	
4	Miguel E. Marinier Santos	miguel.marinier@tolenia.gov.co	O.C.C.	32139411506	
5	Carlos Tapas T.	CTapas@tolenia.gov.co	Bombarderos	3107994241	
6	JBIRIO PARRA PARRA	jbirio.parraparr@tolenia.gov.co	SI Interior	3102825124	
7	Oscaer Andrei Gutierrez	oscaer.gutierrez@tolenia.gov.co	SI Interior	3102825124	
8	ALDO EULENIO BELTRAN RIVERA	aldo.beltran@tolenia.gov.co	SI Interior	3102825124	
9	Adriana Marcela Ospina R.	adriana.ospina@tolenia.gov.co	SI Interior	3102825124	
10	Harold Injilio Becerra	harold.injilio@tolenia.gov.co	SI Interior	3102825124	
11	Antonio Andres Alvis Ospina	antonio.alvis@tolenia.gov.co	SI Interior	3102825124	
12					



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-MC-013

Versión: 01

MACROPROCESO:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Pág.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Vigente desde:
24/11/2010

TEMA :

CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DEL TOLIMA

FECHA:

25 DE ENERO DE 2017

LUGAR: SAGER

HORA:

2:00PM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Carlos A. Yapas T.	cyt@yapas@yahoo.com	Bombardos	3107799241	Cat
2	Fernando boyra	fernando.boyra@telcel.com.co	Obispo	3125726446	
3	José Adán Moya T.	gerardo@agropec.com	Agropec	362515461	
4	Andrés Hurtado	andres.hurtado@telcel.com.co	Gobernación	3143141911	
5	Juan Felipe Benilla Franco	Director.henriac@telcel.com.co	EDAT	3212403206	
6	Marcelino Sánchez Escobar	marcelino@telcel.com.co	Cat	3203411764	
7	Alvaro Eusebio Bettrán Rivera	alvaro.bettrán@telcel.com.co	SIDU DTE	3102624124	
8	Sergio Alejandro Mesin				
9	Ricardo Córdoba Z.	ricardo.cordoba@tolima.gov.co	DAT	3143148227	
10	Cesar A. Gilmer B	cesar.gilmer@tolima.gov.co	Gobernación	3154922915	
11					
12					



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-MC-013

Versión: 01

MACROPROCESO:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Pág.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Vigente desde:
24/11/2010

TEMA :

CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DEL TOLIMA

FECHA:

25 DE ENERO DE 2017

LUGAR: SAGER

HORA:

2:00PM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	<i>Dr. Pablo Roberto Ceballos</i>	<i>mrhobdrti-cmo@</i>	<i>Tolima metro.</i>	<i>3202979690</i>	<i>Pablo</i>
2	<i>Laura M. Ceballos</i>	<i>lvibague@ychocac</i>	<i>Bombas Vol.</i>	<i>3003662089</i>	<i>Laura</i>
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0048

25 ENE 2017

"Por medio del cual se efectúa una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento, siendo necesario dar cumplimiento al principio de delegación de funciones contemplado en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que de igual manera, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la máxima autoridad administrativa seccional y representante legal puede delegar en subalternos o en otras autoridades determinadas funciones.

Que mediante decreto 0572 del 8 de junio de 2012 se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Tolima, los Comités Departamentales y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo tercero del mencionado Decreto establece que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, está integrado, entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien lo preside.

Que en virtud de lo anterior, y por ser procedente se hace necesario designar al funcionario para que actúe como delegado del Gobernador ante Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Tolima ante Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, al doctor **FERNANDO BORJA SANCHEZ**, con la cédula de ciudadanía 93.378.201, quien se desempeña como Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo.

PARAGRAFO: El Gobernador del Departamento reasumirá total o parcialmente las funciones que por este decreto se delegan, en el momento que las circunstancias lo requieran.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo, a través de la Secretaría General del Departamento.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a

25 ENE 2017

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima



Elaborado por: Mariela E.
Revisado por: Departamento Jurídico
Archivo: O/Documentos/Decretos



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DEL TOLIMA



RESOLUCIÓN NÚMERO

EE- 071

25 ENE 2017

"POR LA CUAL ORDENA RESTRINGIR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE MÁS DE 6 TONELADAS SOBRE EL PUENTE DE HATO VIEJO UBICADO SOBRE EL RÍO CHILI DE LA VÍA DE SEGUNDO ORDEN, TRAMO KILÓMETRO 13+300 METROS QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE ROVIRA CON PLAYARRICA TOLIMA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 3º de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, establece que los Organismos de tránsito de carácter Departamental son autoridades de Tránsito.

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, como máxima autoridad de Tránsito Departamental, adoptar las medidas necesarias para la conservación de las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que así mismo, el artículo 119 de la mencionada Ley, establece que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su Jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, **limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.**

Que por motivos de interés general, la autoridad de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrá prohibir, condicionar o restringir el uso de la infraestructura del transporte especialmente la red de carreteras y que es obligación del mismo, velar por la conservación de los bienes del Estado y de la seguridad de las personas que hacen uso de dichas vías.

Que el Ingeniero **ANDRÉS FABIAN HURTADO**, Secretario de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, pone en conocimiento ante este Departamento Administrativo que mediante experticio técnico efectuado y suscrito por el Ingeniero **HENRY MANTILLA MOROS**, experto en puentes, quien forma parte de la Subdirección de Prevención y Atención de emergencias de **INVIAS**, se determinó los daños ocasionados en la estructura del puente y la necesidad de proceder a efectuar una restricción del tránsito de vehículos de carga que superen las 6 Toneladas, sobre el

©

aj

Proyectó y elaboró: José Delfirio González C. **"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º.

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 Ex1409 Telefax (8) 2622552 Código Postal 73001

Ibagué – Tolima - Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DEL TOLIMA



FE - 071

25 ENE 2017

puente de HATO VIEJO ubicado en el Río Chili, en la Vía Secundaria que del Municipio de Rovira conduce a Playarrica Tolima, debido al colapso del estribo y aleta del citado puente.

Que como consecuencia de lo anterior, éste despacho considera pertinente, restringir el tránsito de vehículos de carga de más de 6 Toneladas en el sector del Kilómetro 13+300 Metros, de la vía secundaria que del Municipio de Rovira conduce a Playarrica Tolima, concretamente sobre el Puente de HATO VIEJO ubicado sobre el Río Chili, por el tiempo requerido para la ejecución de las reparaciones que se le efectuaran en su debido tiempo, que se ha presupuestado será de un periodo de 30 días.

Que tal como lo ha precisado la Corte Constitucional en Sentencia C-568 de 2003, al decidir sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 2º y 119 parciales y el párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, el legislador, acatando lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, según el cual todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, definió el servicio público de transporte en la Ley 105 de 1993 " Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", como ... " una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector (aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre), en condiciones de libertad de acceso, calidad, y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica...." Esta definición se encuentra contemplada en el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º y 5º de la Ley 336 de 1996," siendo procedente destacar de dicho pronunciamiento, la relación que debe existir entre la clase de vehículos y la infraestructura construida en cada sector.

Que por todo lo anteriormente expuesto, y desde luego resaltando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía y la protección de los bienes de uso público y el bienestar de las personas, se hace necesario y oportuno implementar medidas tendientes a garantizar la preservación de la infraestructura vial y la integridad de los usuarios de la vía de la jurisdicción del caso que nos ocupa.

Que en mérito de lo expuesto, éste despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Restringir el tránsito de vehículos de más de 6 Toneladas, en la vía de segundo orden, concretamente en el tramo vial del Kilómetro 13+300 metros, sobre el puente de HATO VIEJO ubicado sobre el Río Chili, que comunica el municipio de Rovira con Playarrica Tolima,

9

Proyectó y elaboró: José Delfirio González C. **"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º.

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 Ex1409 Telefax (8) 2622552 Código Postal 73001

Ibagué – Tolima - Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DEL TOLIMA



071

25 ENE 2017

de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, por un periodo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ejecútese las acciones necesarias, para que se adopten las medidas tendientes a garantizar la restricción de dicha vía, especialmente sobre el sector en cuestión.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Municipal de Rovira, para que imparta las ordenes y directrices a las autoridades de control de su Jurisdicción, para que se dé estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto, las comunicaciones ordenadas en este Acto Administrativo será de cargo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transportes del Tolima.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

25 ENE 2017

RICARDO CÓRDOBA ZARTHA
Director - DATT

Proyectó y elaboró: José Delfirio González C. **"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º.

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 Ex1409 Telefax (8) 2622552 Código Postal 73001

Ibagué – Tolima - Colombia



Alcaldía Municipal
Rovira - Tolima
Nit. 800100138-9



ACTA No 001
2017

**CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
MUNICIPIO DE ROVIRA**

FECHA: 21 de enero de 2017
HORA: 10 am
LUGAR: Punto Vive Digital (Alcaldía Municipal Sede B)

**ASUNTO: DESTRUCCION DEL ESTRIBO DERECHO DEL PUENTE SOBRE EL
RIO CHILI A LA ALTURA DE LA VEREDA HATO VIEJO**

ASISTENTES:

Se contó con la asistencia de las siguientes personas que hacen parte del consejo municipal para la gestión del riesgo de desastre y autoridades de la fuerza pública.

DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
YINETH PATRICIA LOZANO
JULIO OSPINA BARRERO
ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ
ANA MARIA ENCISO
SONIA PELAEZ BARRAGAN
DAGOBERTO PARRA
RICARDO ALFONSO MONTOYA
WILLIAM QUIMBAYO MARULANDA
DAIRO ALBERTO ENCISO
VICTOR CASTILLO

Alcalde municipal
Secretaria de Gobierno
Secretario de Planeación
Secretaria de Salud
Personera Municipal
Gerente Emspurovira
Comandante Bomberos voluntarios
Comandante estación de policía Rovira
Inspector de policía
Contratista Secretaría planeación
Auxiliar Administrativo

En el lugar, sitio, fecha y hora señalada se reunieron las personas antes mencionadas con el objeto de efectuar una reunión extraordinaria del consejo municipal para la gestión del riesgo de desastre ante la destrucción ocasionada por una creciente del rio



Alcaldía Municipal
Rovira - Tolima
Nº. 800100138-9



Chilí sobre el puente que comunica al municipio de Rovira con los municipios de San Antonio y Roncesvalles a la altura de la vereda Hato Viejo, lo cual ha generado el debilitamiento estructural del mencionado puente. De la misma manera se trata el tema del taponamiento de las vías hacia las veredas providencia, gradual alto, pastales y la región de los andes.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Llamado a lista y verificación del quorum decisorio.
- 2.- descripción de la problemática de afectación de las viviendas, vías terciarias, acueductos veredales entre otras.
- 3.- proposiciones y varios.

Una vez leído el presente orden del día, contando con la presencia de la mayoría de los miembros del consejo municipal para la gestión del riesgo de desastre y constatando el quorum necesario es aprobado el orden del día y se dio desarrollo a la misma así:

PUNTO 1.) El señor alcalde Dr. DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN hace el respectivo llamado a lista, constatando la asistencia de las personas antes mencionadas, lo cual indica que se cuenta con el quorum decisorio.

PUNTO 2.) El señor Alcalde David Yoanny Vivas Barragán presenta un informe detallado sobre la afectación ocasionada al puente sobre el rio; y un balance de las vías gradual-providencia gradual san vicente- gradual Montenegro y chisperos-primavera, destrucción de la bancada en el kilometro 1.5 de la via la Libertad pastales a la altura de la finca la esterlina de propiedad del señor Libardo Bonilla.

En la vereda hato viejo el puente sobre el rio chili que permite el paso hacia el municipio de san Antonio se ha visto socavado por la incidencia de las avenidas torrenciales. Así mismo se registra el fenómeno de remoción en masa en la vía que

Teléfono: (57) (8) 288 0066 Fax: (57) (8) 288 0455

www.rovira-tolima.gov.co Dirección: Calle 3 No. 1-10, Alcaldía Municipal Rovira - Tolima- Colombia

¡Todos Unidos por un nuevo Rovira!



**Alcaldía Municipal
Rovira - Tolima**
Nii. 800100138-9



de la vereda guadual conduce a la vereda providencia en varios puntos; la via de guadual san vicente a guadual Montenegro taponada por gran cantidad de tierra; la via arteria de la región de los andes afectada en varios puntos desde chisperos hasta la primavera; y la destrucción de la bancada en el kilometro 1 mas 500 metros a la altura de la finca la Esterlina de propiedad del señor Libardo Bonilla, allí se requiere intervención mediante la construcción de gaviones para contener la acción erosiva de las aguas lluvias.

El CMGRD recomienda oficiar a la Secretaria para la Gestión del Riesgo del Departamento del Tolima para solicitar el acompañamiento con una comisión evaluadora que permita dimensionar la afectación sufrida por el puente y evaluar el riesgo de continuar utilizándolo para el transporte. Asi mismo es importante que el Gobierno Departamental priorice las obras de reforzamiento o destine los recursos necesarios para la construcción de un nuevo puente que garantice el paso por esta via del orden departamental. Se requiere igualmente solicitar al gobierno departamental el apoyo con una retroexcavadora de oruga para reencausar las aguas del rio Chili hacia la margen izquierda a la altura del puente afectado.

Seguido a esto y de acuerdo a las recomendaciones de los miembros del CMGR se debe solicitar a la secretaria de planeación que se lleve a cabo un diagnostico al estado actual del puente y tomar las medidas preventivas que se considere convenientes.

Al haberse agotado el orden del día se da por terminada la reunión a las 11 y 40 minutos de la tarde. Para una próxima reunión se hará la respectiva convocatoria por parte de la Administración Municipal.



Alcaldía Municipal
Rovira - Tolima
Nº. 800100138-9



En constancia se anexa hoja de asistencia con la firma de los participantes, la cual hace parte integral de la presente acta.

Álbum fotográfico de la afectación al puente sobre el Rio Chili



Teléfono: (57) (8) 288 0066 Fax: (57) (8) 288 0455
www.rovira-tolima.gov.co Dirección: Calle 3 No. 1-10, Alcaldía Municipal Rovira - Tolima- Colombia

¡Todos Unidos por un nuevo Rovira!



Alcaldia Municipal

Rovira - Tolima

Nit. 800100138-9



ASISTENTES CONCEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

REUNION EXTRAORDINARIA

FECHA _____ LUGAR _____ MOTIVO _____

HORA _____

NOMBRE COMPLETO	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
MARY CRUZ BARRAGAN	DC	3138793777	MARYBARRAGAN@GMAIL.COM	MARY CRUZ BARRAGAN
Jorge BARRAGAN	DC	3208564164		Jorge BARRAGAN
Juan Antonio Moreno Ortiz	D. CIVIL	3204527586	Yeje.gomez.3716@gmail.com	Yeje.gomez.3716@gmail.com
Adolfo Hernandez	DC	3114934366		Adolfo Hernandez
Carlos Julio Castillo	DC	3104598150	cayuca2@hotmail.com	Carlos Julio Castillo
Consuelo Gutierrez	DFC	28965881		Consuelo Gutierrez
Janeth Alzate	DFC	318845702	janethalvarez@gmail.com	Janeth Alzate
Genis Florio Pardo	E.B.V.	3208183937		Genis Florio Pardo
Liby Daniela Chavez M	C.B.U.	3212556686	libycha.marra@gmail.com	Liby Daniela Chavez M
DACORATO PARRA . S	BOULEVARD 3717.537		BOULEVARD 3717.537	DACORATO PARRA . S



Alcaldia Municipal
Rovira - Tolima
Nit. 800100138-9



ASISTENTES CONCEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

REUNION EXTRAORDINARIA

FECHA _____ LUGAR _____ MOTIVO _____

HORA _____

NOMBRE COMPLETO	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Fase de la Cruz Navarero	Bombero	31185494		
Victor Hugo Carrillo	Alcaldia	3134814677	jh1294@hotamail.com	
Wendy Patricia Lozano Jimenez	S. Gobierno	320-8231837	Secretaria de Gobierno @tolima-tolima.gov.co	
Yenny Vinas	Alcaldia	3133264433	unavarra@n.f.com	
Sonia A. Pabiez B. Esp.	ESP.	3123869313	gerencia de emergencia con . gov	
Ortiz Quintero Enciso	Unidad	3204156577	desastres10@outlook.com	

1. DESARROLLO DE LA PRIMERA VISITA

El día 24 de Enero de 2017 se realiza vista a la vereda Hato Viejo del Municipio de Rovira, a la altura del Kilómetro 13+300 que de Rovira comunica a Playa Rica. Dicha visita se realiza con el objetivo de evidenciar los estragos dejados por la ola invernal al Puente Hato Viejo (Estructura Tipo Bailey), la cual se encuentra sobre el río Chillí y se pudo inspeccionar lo siguiente:

- Se evidencia que producto de las crecientes del Río Chillí, socavó la cimentación del muro que protege el estribo del costado de la Vereda de Playa Rica, llevándolo a tal punto de colapsarse.
- Resultado del colapso del muro de protección, se evidencia socavación en el aproche del puente, generando inestabilidad y angostamiento de la vía.
- El estribo de concreto ciclópeo del costado de la Vereda de Playa Rica, presenta daños en un 45%, producto de la creciente de río de Chillí, ruptura del muro de protección y socavación del terreno de encofina miento la cual brindaba estabilidad a la base del estribo, viéndose comprometido el Plato Base del puente tipo Bailey y viga de aproximación y apoyo del puente, quedando 1/3 de este en el voladizo.
- Daño de un 50% del Vástago del estribo del puente en el costado de la Vereda de Playa Rica.
- Se evidencia en el puente, deformación y pandeo en las barandas exteriores, por la falta de instalación de más bastidores.
- Hacen falta 18 puntales, distribuidos por diferentes partes de todo el puente.
- En algunos sitios de las vigas inferiores, así como en varias partes del piso, entre otras partes del puente, cuenta con soldaduras rotas.
- En muchos acopios del puente, se evidencia que se requiere ajuste en la tornillería del puente.
- Los parales de las entradas del puente, se observan golpeados y estropeados.
- En muchos puntos del puente se observa que hay presencia de corrosión.

VISITA TÉCNICA AL PUENTE VEHICULAR TIPO BAILEY "HATO VIEJO" DEL MUNICIPIO DE ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

OBJETO DE LA VISITA

Realizar visita Técnica para evaluar el estado del puente sobre el río Chillí de la vereda de Hato Viejo del Municipio de Rovira, la cual se realizó la inspección con el Secretario de Infraestructura y Hábitat, el Ing. Andrés Fabián Hurtado B., por parte del INVIAS, el Ing. Henry Mantilla Moros, por parte de la Alcaldía Municipal de Rovira, el Sr. Alcalde David Yoanny Vivas B., los funcionarios de la misma Alcaldía Oscar J. Justinico, por parte del consejo de Rovira, el Sr. Cesar Tafur, y por parte de la comunidad el Sr. Juan Carlos Guacanes.

1. LOCALIZACION



Imagen 1. Localización del punto visitado.

RECOMENDACIONES

- Restricción del paso para vehículos superiores a 6 toneladas. Sólo es permitido el paso de un vehículo a la vez por el puente y con cargas inferiores de 6 toneladas.
- Realizar el aportalamiento de la viga que se encuentra en el voladizo y que da soporte a la entrada del puente tipo Bailey, esto como forma de contener temporalmente dicho elemento.
- Hacer la instalación de la señalización en los accesos del puente.
- Rectificación del cauce y/o dragado del mismo con maquinaria amarilla (Retroexcavadora 320 y bulldozer), esto con el propósito de mitigar más afectaciones en el presente y en el futuro la estructura del puente.
- Construcción de espolones, con el propósito de mitigar futuras afectaciones directas al puente.
- Construcción de una zarpa y ampliación del estribo.
- Construcción de pantalla perimetral en concreto reforzado.
- Construcción de la aleta en concreto reforzado
- Construcción de pórtico en los estribos del puente, con tubos metálico $\varnothing$ 8, 10, 12 y Construir la placa de apoyo.
- Sandblasting y pintura general del puente.
- Reparación en las partes que requiere cordones de soldaduras, así como cambio de instalación de láminas.
- Construcción de una hilada de gaviones en las entradas del puente con el propósito de proteger el costado de los accesos.
- Una vez terminadas las obras de contención, realizar los rellenos del aproche del puente con material seleccionado y debidamente compactado.
- Construcción de un revestimiento con enrocados en los lechos del río, con el propósito de proteger la base del puente y muro de protección.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO

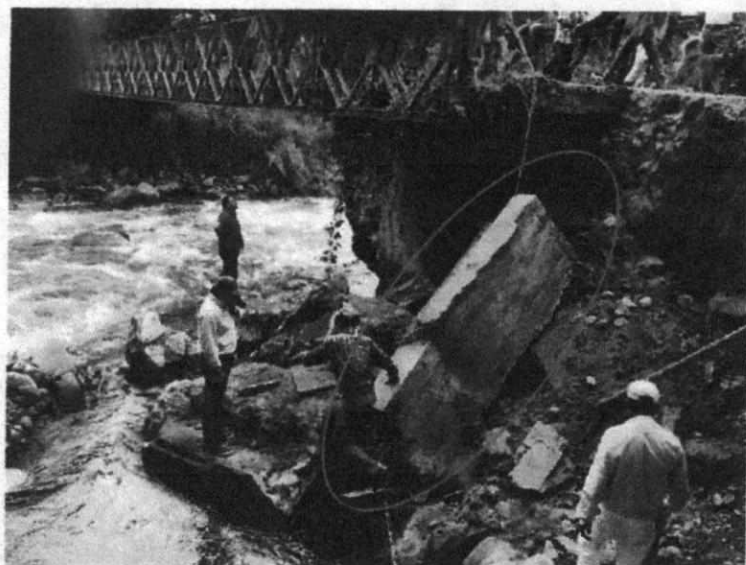


Foto 12. Viga de apoyo y aproximación.



Foto 13. Perdida de Bancada.



Foto 14. Señalización de la restricción Vehicular.



Foto 15. Viga del estribo caído y puente.



Foto 16. Viga del Estribo.



ANDRES FABIAN HURTADO
Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Secretario de Infraestructura y Hábitat.

Se Anexa 3 Folios correspondiente al Acta de Visita Técnica.

Acta de visita puente. Hablamos sobre
Rio Chili: via Roica - playafita - San
Antonio Manrique PR. K/12+000 via San
Antonio a campo del Depto Tolima
Fecha: 24 Enero/2017

Descripción
puente conformado por un puente prodi.
suelo tipo Bailey con 12 Sección de 2.05
por una longitud total de 24.60m con un
diseño a T.S. sobre dos estribos
en cuanto Cidpo: amentadas respectivas
mente.

Estado actual

- Debido a una caudal del Rio Chili al día
Sábado 21 de Enero/2017. Causo la
sacudida del estribo yata Manrique
Ducha (lado San Antonio) que origina
causas de deterioro y corte del
terreno. en una zona controlada.
fracturas: partes controladas.
el puente presenta: - deterioro por
- deformación y proyección por
- barranda exterior falta de bastidor
- falta de 10 puntales.
- puente solidario entre en algunos
- sitio de paso
- tornillos sueltos.
- paros de entrada golpeados.
- falta parte de apoyo del puente
de entreactos 4 Hachos y 4 fondeos.
- presenta corrosión de elementos

Conclusiones y Recomendaciones

(2)

Un punto.

- 1) Reparación por vehículos:
Debido al problema de asentamiento
por la sacación faltos del estubo
yolotas (Marque derecho) y carta
del Territorio de acceso en esta misma
derecho.

Solo vehículos livianos e (saco)
un solo vehículo sobre el punto.

= y juntos el asentamiento con
bloques de madera y seolitos.
con. sobre los accesos.

- 2) Reparación del canal.
drenado del río con maquinaria
(retroexcavadora CAT 320
y buldozer)

construcción de espalones sobre
las mamparas. profusión sobre
calapso.

- 3) obras de Rehabilitación y mantenimiento
estubo derecho

a) construcción de zapata. amp. hain
sotubo.

b) construcción de portafol. penura del
concreto reforzado.

c) construcción de oleo. concreto
reforzado

d) construcción terraplenes / olitos

② Contratos de pintura (de
grafos) Taboas metidos p 8-10-15 ③
y placa apoyo.

④ Subleitos limpios y pintados
generalmente

⑤ Reparo de Saldadura

⑥ Construcción e instalación postes finales.
parillas, postes finales, postes
generales, etc.

⑦ Construcción

Reconstrucción final. Especificación del
Trabajo. (Imp. Juan Martilla)

Se do ejecutan las obras de preservación
y Rehabilitación del puente en
forma inmediata para el puente
y evitar el colapso total

participantes:

ANDRES HURTADO.
Secretario Infraestructura
Gobernación del Tolima

DAVID YOMINY U-VAS B.
Alcalde Municipal de Iruya

OSCAR J. JUSTINICO P.
Presidencia de Apoyo

Juan Martilla
Tomas S. Enríquez

His E. boy
Jte: J. H. C.

5996.756

Coordinating

601. 2nd 2nd 2nd



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0053

26 ENE 2017

"Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta por acción del inminente colapso del puente sobre el río chili vereda Hato Viejo en el municipio de Rovira"

EL GOBERNADOR DEL TOLIMA

En uso de sus facultades, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículos 44, 45, 67, 209, 287, 303 y 305, el Decreto ley 111 de 1996, artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política contiene: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

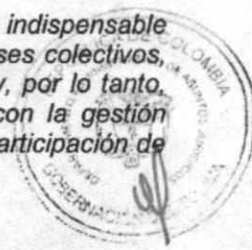
Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", nos brinda unos conceptos acerca de la definición de desastres y de calamidad pública y la forma de contrarrestarlos, cuando así se expresa.

"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."



Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0053

26 ENE 2017

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

5. Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

6. Principio de diversidad cultural: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00053

26 ENE 2017

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

10. Principio de gradualidad: La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener

Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0053

26 ENE 2017

debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

1. **Adaptación:** Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas. En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

2. **Alerta:** Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

3. **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

4. **Análisis y evaluación del riesgo:** Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

5. **Calamidad pública:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

6. **Cambio climático:** Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

7. **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.



Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0053

26 ENE 2017

8. **Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. **Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. **Exposición (elementos expuestos):** Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

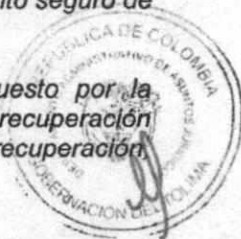
11. **Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

12. **Intervención:** Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

13. **Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

14. **Intervención prospectiva:** Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

15. **Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.



Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0053'26 ENE 2017

16. *Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.*

17. *Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.*

18. *Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.*

19. *Protección financiera: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.*

20. *Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.*

21. *Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.*

22. *Reglamentación prescriptiva: Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.*

23. *Reglamentación restrictiva: Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.*

24. *Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de*

Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0053

26 ENE 2017

necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

25. **Riesgo de desastres:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

26. **Seguridad territorial:** La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

27. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos."

Que en el mismo sentido la Corte Constitucional mediante sentencia T-618 del 29 de mayo de 2000, Magistrado Ponente, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, se pronunció sobre la declaratoria de urgencia manifiesta, en los siguientes términos:

"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales. En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad: "Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia.

Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción. Marienhoff dice que "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "...resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "...la continuidad integra el sistema jurídico o "status" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "status" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia".

Que igualmente, la Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0053

26 ENE 2017

la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente.

Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señalo lo siguiente:

"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.

Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata. Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (.)

Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor se predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez".

Que mediante oficio No. 0323 radicado en el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos el 25 de enero de 2017, el Secretario de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima, solicita al señor Gobernador del Tolima, se declare la Urgencia Manifiesta por la amenaza colapso del puente Hato Viejo ubicado sobre el río Chili fundamentado en los siguientes argumentos:

Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0053

26 ENE 2017

El ingeniero Andrés Fabián Hurtado manifiesta en su escrito que el día sábado 21 de enero de 2016, según lo informado por la Alcaldía del Municipio de Rovira y ratificado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se aumentó el caudal del cauce del Río Chili, afectando la estructura del Puente Vehicular de Tipo Bailey "Hato Viejo", por lo tanto y dada la competencia de la Gobernación del Tolima sobre esta vía Secundaria, se adelantó gestión ante INVIAS, logrando el acompañamiento a la visita técnica el día 24 de enero de 2017 por parte del Ingeniero Henry Moros funcionario de la Subdirección de Prevención y Atención de emergencias en puentes de INVIAS, quien dada su experticia manifestó lo siguiente:

(...) Se realiza visita a la vereda Hato Viejo del Municipio de Rovira, a la altura del Kilómetro 13+300 que de Rovira comunica a Playa Rica. Dicha visita se realiza con el objetivo de evidenciar los estragos dejados por la ola invernal al Puente Hato Viejo (Estructura Tipo Bailey), la cual se encuentra sobre el río Chili y se pudo inspeccionar lo siguiente:

- *Se evidencia que producto de las crecientes del Río Chili, socavó la cimentación del muro que protege el estribo del costado de la Vereda de Playa Rica, llevándolo a tal punto de colapsarse.*
- *Resultado del colapso del muro de protección, se evidencia socavación en el aproche del puente, generando inestabilidad y angostamiento de la vía.*
- *El estribo de concreto ciclópeo del costado de la Vereda de Playa Rica, presenta daños en un 45%, producto de la creciente de río de Chili, ruptura del muro de protección y socavación del terreno de encofinamiento la cual brindaba estabilidad a la base del estribo, viéndose comprometido el Plato Base del puente tipo Bailey y viga de aproximación y apoyo del puente, quedando 1/3 de este en el voladizo.*
- *Daño de un 50% del Vástago del estribo del puente en el costado de la Vereda de Playa Rica.*
- *Se evidencia en el puente, deformación y pandeo en las barandas exteriores, por la falta de instalación de más bastidores.*
- *Hacen falta 18 puntales, distribuidos por diferentes partes de todo el puente.*
- *En algunos sitios de las vigas inferiores, así como en varias partes del piso, entre otras partes del puente, cuenta con soldaduras rotas.*
- *En muchos acopios del puente, se evidencia que se requiere ajuste en la tornillería del puente.*
- *Los parales de las entradas del puente, se observan golpeados y estropeados.*
- *En muchos puntos del puente se observa que hay presencia de corrosión.*

RECOMENDACIONES

- *Restricción del paso para vehículos superiores a 6 toneladas. Sólo es permitido el paso de un vehículo a la vez por el puente y con cargas inferiores de 6 toneladas.*
- *Realizar el apuntalamiento de la viga que se encuentra en el voladizo y que da soporte a la entrada del puente tipo Bailey, esto como forma de contener temporalmente dicho elemento.*

Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00053

26 ENE 2017

- Hacer la instalación de la señalización en los accesos del puente.
- Rectificación del cauce y/o dragado del mismo con maquinaria amarilla (Retroexcavadora 320 y bulldozer), esto con el propósito de mitigar más afectaciones en el presente y en el futuro la estructura del puente.
- Construcción de espolones, con el propósito de mitigar futuras afectaciones directas al puente.
- Construcción de una zarpa y ampliación del estribo.
- Construcción de pantalla perimetral en concreto reforzado.
- Construcción de la aleta en concreto reforzado
- Construcción de pórtico en los estribos del puente, con tubos metálico 8, 10, 12 y Construir la placa de apoyo.
- Sandblasting y pintura general del puente.
- Reparación en las partes que requiere cordones de soldaduras, así como cambio he instalación de láminas.
- Construcción de una hilada de gaviones en las entradas del puente con el propósito de proteger el costado de los accesos.
- Una vez terminadas las obras de contención, realizar los rellenos del aproche del puente con material seleccionado y debidamente compactado.
- Construcción de un revestimiento con enrocados en los lechos del río, con el propósito de proteger la base del puente y muro de protección."

De otro lado el secretario de Infraestructura y Hábitat informa que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Rovira solicita se tomen las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la vía Rovira – Roncesvalles a la altura de la vereda Hato Viejo.ⁱⁱ

El Secretario informa que en la visita efectuada el día de hoy en Horas de la mañana se evidencio el colapso parcial del estribo, pérdida total de la aleta lateral derecha, costado de la vereda Playarrica y perdida de un cincuenta 50% por ciento de la viga de aproximación y de soporte del estribo. Ante lo cual se solicita al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que se pueda declarar la urgencia manifiesta, con el ánimo de adelantar las acciones que eviten el aumento ya que quedarían incomunicados el Corregimiento de Playarica y el municipio de Roncesvalles y Rovira recomienda iniciar todas las el apuntalamiento de dos pórticos en el sentido de Rovira- Playa Rica y otro en el estribo socavado para permitir el paso de vehículos con un peso máximo de 6 Toneladas,. Se da por finalizado el informe".

Que el día 25 de Enero de 2017, se realizó sesión del Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Presidido por el Ingeniero Fernando Borja Sánchez delegado permanente del Señor Gobernador mediante decreto 0048 del 25 de enero de 2017, donde ante todos los entes competentes el Secretario de Infraestructura y Hábitat expuso la situación. Así mismo, en dicho Consejo se contó con la Presencia de los Directores de los Departamentos Administrativos de Asuntos Jurídicos y de Transito para efectuar el acompañamiento necesarioⁱⁱⁱ.

Que dentro de las medidas tomadas para mitigar los riesgos, se expidió la Resolución No. 071 del 25 de enero de 2017 por el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, "POR LA CUAL ORDENA RESTRINGIR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE MÁS DE 6 TONELADAS SOBRE





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0053

26 ENE 2017

EL PUENTE DE HATO VIEJO UBICADO SOBRE EL RÍO CHILI DE LA VÍA DE SEGUNDO ORDEN, TRAMO KILOMETRO 13+300 METROS QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE ROVIRA CON PLAYARRICA TOLIMA^{IV}.

Que tal como lo consagra el acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo la cual hace parte integral del presente decreto, los miembros por unanimidad aprueban por el Nivel del riesgo y el colapso inminente del puente de Hato Viejo la medida de Declaratoria de Urgencia Manifiesta^V.

Que la ley 80 de 1993 el artículo 42 reza.

"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exigen el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presentan situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo:- Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

Y en su artículo 43 prescribe:

"Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrar los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declara, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitara al jefe inmediato del servidor público que celebros los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

Que para atender la actual contingencia, la Administración Departamental especialmente la Secretaria de Infraestructura y Hábitat debe adelantar los trámites administrativos, presupuestales y precontractuales en cumplimiento de la ley 80 de

Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0053

26 ENE 2017

1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para mitigar el riesgo de colapso del Puente Hato Viejo (Estructura Tipo Bailey), la cual se encuentra sobre el río Chili a la altura de la vereda Hato Viejo del municipio de Rovira.

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en su sentencia calendada el día 27 de Abril de 2006, radicado No. 14275, bajo ponencia del doctor RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, estableció que "...La urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o desastres anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa. También tiene una finalidad preventiva..."

Que conforme a lo expresado el Departamento del Tolima, se encuentra en una situación de fuerza mayor que requiere de la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Departamento del Tolima, por acción del inminente colapso del puente sobre el río Chili de la vereda de Hato Viejo en el municipio de Rovira.

ARTICULO SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior y teniéndose en cuenta lo manifestado en la parte considerativa del presente acto, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat en coordinación de la Dirección de Contratación adscrita al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos deberá adelantar todos los trámites necesarios para la celebración los contratos que sean indispensables para mitigar la emergencia, con observancia de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Circular 014 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Dirección de Contratación adscrita al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima el cumplimiento oportuno de las obligaciones contenidas en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, remitiendo para tal efecto todos y cada uno de los contratos suscritos en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, así como demás documentos que componen el expediente contractual, ante la Contraloría Departamental del Tolima, y demás entes de control que así lo requieran.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar a la Dirección de Contratación adscrita al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la publicación de los contratos, actos administrativos y demás documentos del proceso de contratación en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, y demás sistemas de información que determine la ley, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Secretaria de Hacienda en coordinación con la Secretaria de Infraestructura y hábitat efectúe las modificaciones del presupuesto del Departamento de la actual vigencia fiscal de ser necesarios y hacer todos los movimientos presupuestales y contables indispensables para cumplir con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Soluciones que transforman



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0053

26 ENE 2017

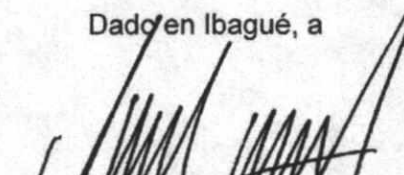
ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación estará a cargo de la realización de las obras en calidad de dependencia ejecutora, la cual contará con el apoyo de los funcionarios de la Secretaría que requiera para el efecto.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

26 ENE 2017


OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima



Proyectó y Revisó: Dora Patricia Montaña Puerta
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

ⁱ Oficio 323 Radicado bajo el No. 141 del 25 de Enero de 2017.

ⁱⁱ Acta Copia Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Municipio de Rovira.

ⁱⁱⁱ Acta Consejo Departamental del Riesgo.

^{iv} Resolución No. 071 del 25 de enero de 2017.